

**“2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**(MODELO DE CONVENIO DEL PAE 2018)**

**CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS MUNICIPALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TESORERO MUNICIPAL, LIC. EUGENIO PÉREZ PÉREZ, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. TANIA BARRERA MARTÍNEZ, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL REPRESENTADA POR SU TÍTULAR LA LIC. JANETH KARLA DE LA ROSA HERNÁNDEZ; Y COMO SUJETO EVALUADO, LA JEFATURA DE ALUMBRADO PÚBLICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR C. GODOFREDO RANGEL FLORES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UNIDAD DE PLANEACIÓN”, “LA TESORERÍA”, “LA CONTRALORÍA” Y “EL SUJETO EVALUADO”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

El Gobierno del Ayuntamiento de La Paz, Administración 2016-2018, tiene como objeto fortalecer un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal de La Paz 2016-2018, alineado a los Planes de Desarrollo Estatal y Nacional.

En consideración a ello, es sustancial que el monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios, permita consolidar el Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN).

Por este motivo, el Ayuntamiento de La Paz a través de la Tesorería Municipal y de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación publicó los “Lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales de La Paz, Estado de México” en el Periódico Oficial: Gaceta Municipal de La Paz, México. H. Ayuntamiento 2016-2018. Año 2018 no. \_\_\_\_, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos citados y dados a conocer a través del acuerdo IHAEM/CP-611-85/17 PARA LA INSTITUCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES, publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México; número 85 de fecha 24 de octubre de 2017.

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por la disposición Vigésima Tercera de los Lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales de La Paz, Estado de México.

## **DECLARACIONES**

### **1. DE LA TESORERÍA**

1.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 20 del Bando Municipal 2018 La Paz, Estado de México, así como el artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de La Paz, Estado de México.

1.2 Que el titular de “LA TESORERÍA”, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con el artículo 32 fracción XLV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de La Paz, Estado de México y la cláusula Vigésima Tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de La Paz, Estado de México.

1.3 Que para efectos del presente instrumento se señala como domicilio: Plaza General Luis Cerón S/N Los Reyes, La Paz C.P. 56400.

### **2. DE “LA UNIDAD DE PLANEACIÓN”**

2.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 20 del Bando Municipal 2018 La Paz, Estado de México, así como el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de La Paz, Estado de México.

2.2 Que el titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con los artículos 28 fracción XVI y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de La Paz, Estado de México y la cláusula Vigésima Tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de La Paz, Estado de México.

2.3 Que para efectos del presente instrumento se señala como domicilio: Plaza General Luis Cerón S/N Los Reyes, La Paz C.P. 56400.

### **3. DE “LA CONTRALORÍA”**

3.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 20 del Bando Municipal 2018 La Paz, Estado de México, así como el artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de La Paz, Estado de México.

3.2 Que la titular de “LA CONTRALORÍA”, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con el artículo 34 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de La Paz, Estado de México y la cláusula Vigésima Tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de La Paz, Estado de México.

3.3 Que para efectos del presente instrumento se señala como domicilio: Plaza General Luis Cerón S/N Los Reyes, La Paz C.P. 56400.

#### **4. DEL “SUJETO EVALUADO”**

4.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 20 del Bando Municipal 2018 La Paz, Estado de México, así como el artículo 8, fracción VI, inciso a) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de La Paz, Estado de México.

4.2. Que el titular de la Jefatura de Alumbrado Público cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con los artículos 9, 22, 23 y 25 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de La Paz, Estado de México y la cláusula Vigésima Tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de La Paz, Estado de México.

4.3. Que es la unidad administrativa ejecutora del Programa presupuestario 02020401 Alumbrado público (del Ejercicio fiscal 2017) seleccionado a evaluar de acuerdo a la fracción XI del Programa de Evaluación Anual 2018 del Municipio de La Paz.

4.4. Que para efectos del presente instrumento se señala como domicilio: Plaza General Luis Cerón S/N Los Reyes, La Paz C.P. 56400.

#### **5. DE “LAS PARTES”**

5.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

5.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de La Paz, Estado de México en la disposición Vigésima Tercera del Capítulo IX Del seguimiento a resultados y recomendaciones derivadas del proceso de evaluación.

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto.** El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos del “SUJETO EVALUADO” que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación al Programa Presupuestario 02020401 Alumbrado público.

**SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.**

#### **De “LA TESORERÍA”**

a) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del “SUJETO EVALUADO”; y

b) Verificar que las acciones relacionadas al Programa presupuestario evaluado a cargo del “SUJETO EVALUADO”, se realicen atendiendo las recomendaciones de la evaluación.

### **De “LA UNIDAD DE PLANEACIÓN”**

- a) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- b) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- c) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del “SUJETO EVALUADO”;

### **De “LA CONTRALORÍA”**

- a) Recibir y en su caso emitir comentarios a los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del “SUJETO EVALUADO”;
- b) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte del “SUJETO EVALUADO”;
- c) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del “SUJETO EVALUADO”;
- d) Verificar la publicación de los diversos documentos que constituyen el PAE 2018 y la veracidad de la información;
- e) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables en materia de evaluación; y
- f) Fincar responsabilidades a los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto en el presente Convenio, en consonancia con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

### **Del “SUJETO EVALUADO”**

- a) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas.
- b) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al Programa presupuestario en tiempo y forma;
- c) Presentar los documentos y acciones que acrediten el cumplimiento de los hallazgos en las sesiones, con el fin de realizar las respectivas solventaciones en los plazos establecidos; y
- d) Enviar a “LA UNIDAD DE PLANEACIÓN” y a “LA CONTRALORÍA” los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

**TERCERA. Responsables.** “LAS PARTES” designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado, derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en las instalaciones del Palacio Municipal de La Paz (Plaza General Luis Cerón S/N Los Reyes, La Paz C.P. 56400).

**CUARTA. De los formatos autorizados.**

a) De los hallazgos:

No	Hallazgo	Recomendación	Actividad Comprometida	Fecha de cumplimiento
1				
2				

**QUINTA. Cumplimiento.-** “LA UNIDAD DE PLANEACIÓN” y “LA CONTRALORÍA”, determinarán si las acciones y los compromisos realizados por el “SUJETO EVALUADO”, cumplen de manera suficiente y clara con lo solicitado en las recomendaciones. En este caso, emitirán el acta de atención a los hallazgos y recomendaciones del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

**SEXTA. Incumplimiento de las Partes.-** En los casos de incumplimiento al presente Convenio las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Segunda de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de La Paz, Estado de México.

**SÉPTIMA. Prórroga.-** En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, el “SUJETO EVALUADO” podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 30 días naturales.

**OCTAVA. Publicidad.-** "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

**NOVENA. Modificaciones.-** El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. Vigencia.-** El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.-** La interpretación del presente Convenio corresponde a “LA TESORERÍA”, “LA UNIDAD DE PLANEACIÓN”, y a “LA CONTRALORÍA”, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de La Paz, Estado de México.

El presente Convenio se firma en la ciudad de Los Reyes La Paz, Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2018.

---

**Lic. Eugenio Pérez Pérez**  
**Tesorero Municipal**

---

**Lic. Janeth Karla de la Rosa Hernández**  
**Contralora municipal**

---

**Lic. Tania Barrera Martínez**  
**Jefa de la UIPPE**

---

**C. Godofredo Rangel Flores**  
**Jefe de área de Alumbrado Público**